



Resolución Ministerial

N° 169-2016-MC

Lima, 22 ABR. 2016

VISTOS, el Oficio N° 140-343 2015, cursado por el Ministerio de Cultura de Colombia, el Informe N° 143-2016-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado, rector en materia de cultura, y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicable y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del Sector Cultura;

Que, el literal c) del artículo 7 de la citada ley dispone que, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el fomento de las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuvan al cumplimiento de los fines del sector;

Que, adicionalmente el literal p) del mismo artículo establece como una de sus funciones la de coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y con la colaboración de otras entidades competentes, las acciones y actuaciones en el exterior que correspondan, en el ámbito de cultura, orientadas entre otras a la difusión y la promoción cultural en el exterior;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene dentro de sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas relacionadas con el fomento de las artes vivas, el cuidado del patrimonio artístico de la Nación, la promoción de la creación artística y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo el artículo 77 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas



a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, mediante Oficio N° 140-343 2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, el Ministerio de Cultura de Colombia invita al Ministerio de Cultura de Perú, a participar en el “Segundo Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR”, que tendrá lugar del 24 al 27 de agosto de 2016, en la ciudad de Bogotá,

Que, el citado evento tiene por objetivo crear y consolidar una plataforma para el conocimiento, difusión, promoción, circulación y comercialización de los bienes y servicios generados por las industrias culturales y creativas de la región;

Que, mediante Oficio N° 28-2016-DM/MC, la Ministra de Cultura comunica al Ministerio de Cultura de Colombia, que en consideración al interés por impulsar el fomento de las industrias culturales y creativas en los distintos espacios regionales en los que Colombia y Perú forman parte, confirma la participación de Perú en el “Segundo Mercado de Industrias Culturales del Sur –MICSUR” que se realizará del 24 al 27 de agosto de 2016, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, la participación del Perú permitirá aprovechar esta vitrina internacional para proyectar y promocionar la imagen del Perú en el extranjero, y será una gran oportunidad para dar a conocer los bienes y servicios culturales peruanos, así como la riqueza cultural del Perú, estrechando y fortaleciendo aún más los históricos y fraternales vínculos que nos unen con la nación colombiana;

Que, mediante Informe N° 143-2016-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de abril, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, recomienda se declare de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura, en el “Segundo Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR”;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaria General, el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;





Resolución Ministerial

Nº 169-2016-MC



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de interés institucional la participación del Perú a través del Ministerio de Cultura, en el "Segundo Mercado de Industrias Culturales del Sur MICSUR" que se realizará del 24 al 27 de agosto de 2016, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; por constituir estas acciones de promoción de importancia para el Perú.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



